



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 13 de abril de 2011.

Número 44

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-19, mediante el cual se designa al Ciudadano C.P. y M.A. Miguel Víctor Salmán Álvarez, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de siete años contados a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Licenciada **ANA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ**, titular de la Notaría Pública número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, el Cambio de Titular, a **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**; y el Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Reynosa, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**; y el Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Reynosa, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-19

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO C.P. Y M.A. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, PARA FUNGIR EN EL CARGO POR UN PERÍODO DE SIETE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano C.P. y M.A. Miguel Víctor Salmán Álvarez, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de siete años contados a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público de referencia, deberá rendir la protesta de ley ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de abril del año 2011.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Licenciada **ANA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ**, Notario Público número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de junio de 2004, se expidió a favor de la Licenciada **ANA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ**, Fíat de Notario Público número 293, a fin de ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1167 (mil ciento sesenta y siete), a fojas 127 (ciento veintisiete) vuelta, de la misma fecha antes citada.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 28 de marzo del año en curso, la Licenciada **ANA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Notario Público número 293, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Licenciada **ANA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ**, titular de la Notaría Pública número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **ANA LUISA DÍAZ RODRÍGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de diciembre de 2008, la ciudadana MARÍA DEL PILAR PÉREZ BARBA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, solicitó el Cambio de Titular, a INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; y Cambio de Domicilio, de calle Matías Canales, número 300, colonia Rivereña, C.P. 88730, al nuevo domicilio ubicado en carretera Reynosa-Monterrey km. 208, colonia Granjas E. del Norte, impartiendo estudios de educación preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de octubre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 139 de fecha 21 de noviembre del mismo año.

TERCERO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., se encuentra legalmente constituida, conforme a la escritura pública número setenta y nueve de fecha 3 de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Javier Prado Delgado, Notario Público Número 11, con residencia y ejercicio en Saltillo, Coahuila; la cual tiene como objeto, entre otros, "proporcionar servicios de enseñanza preescolar, primaria, media y media superior en el país y en el extranjero".

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARÍA DEL PILAR PÉREZ BARBA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/488/2009 del 22 de mayo de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, el Cambio de Titular, a INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; y Cambio de Domicilio, de calle Matías Canales, número 300, colonia Ribereña, al nuevo domicilio ubicado en carretera Reynosa-Monterrey km. 208, colonia Granjas E. del Norte, C.P. 88730, impartiendo estudios de educación preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR BICULTURAL DE REYNOSA, EL CAMBIO DE TITULAR, A INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; y Cambio de Domicilio, de calle Matías Canales, número 300, colonia Rivereña, al nuevo domicilio ubicado en carretera Reynosa-Monterrey km. 208, colonia Granjas E. del Norte, C.P. 88730, impartiendo estudios de educación preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0608684**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la

Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular y Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización 0608684 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 139 de fecha 21 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular BICULTURAL DE REYNOSA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.-**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de diciembre de 2008, la ciudadana MARÍA DEL PILAR PÉREZ BARBA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, misma que actualmente imparte estudios de educación básica, con alumnado mixto y turno matutino, solicitó el Cambio de Titular, a INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Matías Canales, número 300, colonia Ribereña, al nuevo domicilio ubicado en carretera Reynosa- Monterrey, km. 208 colonia Granjas E. del Norte, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA cuenta con autorización para impartir educación básica, mediante Acuerdo No. 0005301, otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 26 de fecha 28 de febrero de 2001.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo con el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARÍA DEL PILAR PÉREZ BARBA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE IDIOMAS DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0196/2008 de fecha 3 de marzo de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; y el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Matías Canales, número 300, colonia Ribereña, al nuevo domicilio ubicado en carretera Reynosa- Monterrey, km. 208 colonia Granjas E. del Norte, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, EL CAMBIO DE TITULAR, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.; y el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Matías Canales, número 300, colonia Ribereña, al nuevo domicilio ubicado en carretera Reynosa- Monterrey, km. 208 colonia Granjas E. del Norte, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0005301**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular y Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No. 0005301 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 26 de fecha 28 de febrero de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo de autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 2 días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.-**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 13 de abril de 2011.

Número 44

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1810.- Expediente Número 38/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1940.- Expediente Número 00061/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1811.- Expediente Número 625/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1941.- Expediente Número 00217/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1850.- Expediente Número 1482/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1942.- Expediente Número 384/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1889.- Expediente Número 328/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1943.- Expediente Número 00377/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1921.- Expediente Número 01050/2010, relativa al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1944.- Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1922.- Expediente Número 01294/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1945.- Expediente Número 00326/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1923.- Expediente Número 00862/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 1946.- Expediente Número 00327/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1924.- Expediente 01219/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 1947.- Expediente Número 210/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1925.- Expediente Número 00040/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1948.- Expediente Número 00356/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1926.- Expediente Número 01013/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	6	EDICTO 1949.- Expediente Número 29/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1927.- Expediente Número 01350/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	7	EDICTO 1950.- Expediente Número 01087/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1928.- Expediente Número 00380/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1951.- Expediente Número 00223/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1929.- Expediente 00072/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1952.- Expediente Número 00142/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1930.- Expediente Número 00343/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1953.- Expediente Número 00287/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1931.- Expediente Número 2051/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1954.- Expediente Número 00310/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1932.- Expediente Número 02050/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1955.- Expediente Número 00261/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1933.- Expediente Número 00917/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 1956.- Expediente Número 00240/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1934.- Expediente Número 00521/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	10	EDICTO 1957.- Expediente Número 266/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1958.- Expediente Número 0472/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1959.- Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1960.- Expediente Número 00022/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1961.- Expediente Número 00103/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1962.- Expediente Número 1747/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1963.- Expediente Número 1741/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1964.- Expediente Número 01367/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	16

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 38/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Abiel Alegría García apoderado de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO en contra de ELÍAS ABUD VÁZQUEZ Y DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 3,539.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.35 metros lineales con Familia Raga González, 23.30 metros lineales con hielera y 33.40 metros lineales con el Señor Carmona; AL SUR: en 33.00 metros lineales y 43.30 metros lineales con el Señor Leija; AL ESTE: en 20.00 metros lineales con el Señor Carmona; y AL OESTE en 19.00 metros lineales con hielera y 33.60 metros lineales con Familia Leija; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42893, Legajo 858, del municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha 28 de noviembre de 1997, valuado en la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MN), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad; así como en los estrados y Oficina Fiscal del Municipio de González, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las 11:00 A.M. (ONCE HORAS) DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1810.- Abril 5, 7 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil once

(2011), dictado en el Expediente Número 625/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jacobo Reta Saldaña, con el carácter de endosatario en procuración del C. MARCELO SIERRA GARZA, en contra de JUAN ZÚÑIGA ALBERTO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: solar urbano ubicado en el Poblado General Manuel Ávila Camacho, lote 2, manzana 37, con una superficie de 1975.914 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 43.23 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: 45.40 metros con solar 3; AL SOROESTE: 43.91 metros con solar 1; y AL NOROESTE: 45.31 metros con calle sin nombre, cuyos datos de registro son: Finca N° 30564, municipio: Victoria, valuado en la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1811.- Abril 5, 7 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1482/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ALEJANDRO CARBAJAL HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 420, construida sobre el lote 11, de la manzana 127, de la calle Sierra Tarahumara, de la colonia las Fuentes Sección Lomas de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 ML, con lote 19, AL SUR: en 10.00 diez metros lineales, con calle Sierra Tarahumara; AL ORIENTE en: 20.00 veinte metros lineales con lote 12, AL

PONIENTE: 20.00, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 3593, Legajo 2-072, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 07/03/2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,332,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1850.- Abril 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once, (2011), fecha y hora señalada para que tenga verificativo la primera pública subasta en primer almoneda, dentro del Expediente Número 328/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rafael Palafox Lanmdavanz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V. en contra del SEÑOR ROMÁN GARZA RODRÍGUEZ.

Se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien Inmueble identificado de la siguiente manera: Casa-habitación, ubicada en la calle Yolanda número 413, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORESTE, en: 10.00 M.L. con lote 22; AL SURESTE en: 25.00 M.L. con lote 6, AL SUROESTE, en 10.00 M.L. con calle Yolanda, y AL NOROESTE, en 25.00 M.L. con lote 8, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$499,980.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, en los términos de lo previsto por los artículos 1411, del Código de Comercio y así los artículos 473, 474, 475, 479, 480 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al ordenamiento jurídico primeramente invocado.- En la inteligencia que la subasta de mérito tendrá verificativo en puntos de las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, por lo cual se ordena la publicación del edicto por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en aquella ciudad, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 24 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1889.- Abril 7, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BANORO S.A. Y
BANCRECER, S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01050/2010, relativa al Juicio Hipotecario, promovido por el C. VALENTE ESQUER PACHECO en contra de C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y OTROS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DÍAS hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- La cancelación y liberación, total de los gravámenes que existen en mis propiedades ya que los mismos se encuentran prescritos por el simple transcurso del tiempo para hacer efectiva la obligación.

B).- La cancelación de la deuda por la prescripción para ser válida una obligación.

C).- La cancelación de los sellos de gravámenes inscritos sobre mis propiedad con las siguientes fechas 28 de enero de 1994; 30 de junio de 1994 y 22 de marzo de 1996.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1921.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ CAMARILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01294/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por SANDRA PAMELA GARCÍA LEDEZMA, en contra de HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ CAMARILLO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por presentada la C. SANDRA PAMELA GARCÍA LEDEZMA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.

Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 01294/2010, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ CAMARILLO, por las causal que expresa, quien tiene su domicilio en Periférico Alianza No. 8 de la colonia Alianza, de esta ciudad; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en el mismo, en términos del artículo 52 del citado Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. Doy Fe.- Dos Rúbricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil once.- Por presentada la C. SANDRA PAMELA GARCÍA LEDEZMA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ CAMARILLO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ CAMARILLO por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1922.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FELIPE FRANCISCO BLANNO PAZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00862/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FELIPE AUGUSTO BLANNO GRANADOS, en contra del C. FELIPE FRANCISCO BLANNO PAZ Y OTROS, ordenándose emplazar al C. FELIPE FRANCISCO BLANNO PAZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1923.- Abril 12, 13 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de febrero de dos mil once, dictado en el Expediente 01219/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA OLVERA REYNA, en contra de ELIDA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a once de octubre del año dos mil diez.- Téngase por presentada a la C. JUANA OLVERA REYNA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. ELIDA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, con domicilio en calle Primera de Mayo número 401 de la colonia Guadalupe Victoria Código Postal 89080, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que indica en los conceptos marcados con las letras a), b), c) y d), que especifica en su escrito de cuenta, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Sé previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, entre las

que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apereciéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda inicial, y como asesores jurídicos a los Lics. Javier Arturo García Fernández y María Aidé González Batres.- Se le dice al actor, que previo a efectuar el emplazamiento, deberá proporcionar el domicilio completo de los demandados, con las características que se refieren con anterioridad.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 247, 248, 250, 462, 463, 464 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01217/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentada a la C. JUANA OLVERA REYNA, actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene exhibiendo los acuse de recibo de los oficios 1730/1/2010, 1732/1/2010 y 191, los cuales se mandan agregar al expediente.- Así mismo, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apereciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 01219/2010.- Radicación.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.-Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a ELIDA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de marzo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1924.- Abril 12, 13 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JESÚS MARTÍNEZ PINEDA,
Y A LA C.
ROSA ISELA CRUZ GUZMÁN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00040/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESÚS MARTÍNEZ PINEDA y ROSA ISELA CRUZ GUZMÁN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, aperecido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1925.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FLORENCIO VÁZQUEZ GALLEGOS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/20101 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ROSA MARÍA PARRA MARTÍNEZ, en contra del C. FLORENCIO VÁZQUEZ GALLEGOS, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A. La Disolución del Vínculo Matrimonial que une a la suscrita con el C. FLORENCIO VÁZQUEZ GALLEGOS.

B.-Como consecuencia de lo anterior la disolución de la Sociedad Conyugal.

C. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose por auto de fecha once de marzo del dos mil once, emplazar a la parte demandada por edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados este Juzgado.

Altamira, Tam., a ,18 de marzo del 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1926.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EVER SANTIAGO LARA AVALOS.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01350/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la FLORIDA LEONOR HERNÁNDEZ JUÁREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se disuelva el vínculo matrimonial que me une con EVER SANTIAGO LARA AVALOS.

B).- Condena Judicial mediante sentencia definitiva para que EVER SANTIAGO LARA AVALOS pague a mi favor los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria Tam., a 23 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1927.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA, bajo el Número de Expediente 00380/2010 donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- Se declare judicialmente la rescisión del contrato de crédito de fecha 8 de junio del año 1995, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el demandado. B).- El pago de \$430,916.86 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 86/100 MN) que por virtud del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria debe al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores equivalente a 258.666 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F. en la fecha de aprobación del contrato así como el pago de accesorios legales por auto de fecha quince de diciembre del año de dos mil diez, se ordeno, emplazar al demandado RODOLFO BÁRCENAS DE LA CUESTA por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de enero de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1928.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (26) veintiséis de agosto de dos mil diez, dictado en el Expediente 00072/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Manuel Gómez García, con el carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a la C. DALILA ESTHER LÓPEZ CAMERO procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte

En Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de enero de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Juan Manuel Gómez García, con el carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a la C. DALILA ESTHER LÓPEZ CAMERO, con domicilio en Andador Gardenia Número 220, Conjunto Habitacional

Vistabella, entre Andador Tulipán y Andador Orquídea de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que no cumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado solo para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio cuarto de su escrito, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 1110 norte, entre Avenida Monterrey y Guatemala, C.P. 89580, colonia Vicente Guerrero de Madero, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 00072/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiséis del mes de agosto del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Juan Manuel Gómez García, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que obra en autos que la parte demandada ya no habita en el domicilio señalado, en esa virtud, emplácese a la C. DALILA ESTHER LÓPEZ CAMERO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00072/2010, emplazamiento por edictos.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a la C. DALILA ESTHER LÓPEZ CAMERO, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del tras lo en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 6 de septiembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1929.- Abril 12, 13 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANDRÉS PEDRAZA GALVÁN
PRESENTE.-

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00343/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANDRÉS PEDRAZA GALVÁN, se ordeno notificar a usted, los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco de marzo de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, seis anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de

apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ANDRÉS PEDRAZA GALVÁN, quien tiene su domicilio en calle Camino del Arenal Circuito Las Chacas, edificio 132, departamento 8 entre Avenida Monterrey y Barda del Aeropuerto, colonia López Portillo en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89338, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00343/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Morelia 102-A sur entre Primero de Mayo y Emilio Carranza, colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450 y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- En la inteligencia de que el actuario que designe la central de actuarios tiene tres días para realizar la notificación ordenada, término que le empezara a transcurrir a partir de que se le entregue la cédula al notificador, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el c. Secretario de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a ocho de diciembre de dos mil diez.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Manuel Gómez García, como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio del demandado ANDRÉS PEDRAZA GALVÁN, como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a dicha persona por medio de

edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1930.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO VALENTÍN MADAHY
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 2051/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5; , 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO VALENTÍN MADAHY por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda. documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1931.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. AGRIPINO CAVAZOS GUEVARA
E HILDA ROJAS MORENO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 02050/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado AGRIPINO CAVAZOS GUEVARA E HILDA ROJAS MORENO por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1932.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LIZZET BERENICE GUERRERO JEREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARCOS MANUEL MELÉNDEZ REYES, en contra de LIZZET BERENICE GUERRERO JEREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones

a).- La disolución del vínculo matrimonial invocado como causales las previstas en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil de Tamaulipas.

b).- En los términos de los artículos 344, 380, 382, 386, 387 y conducentes del Código Civil de Tamaulipas, se fijen los términos y forma de ejercer su derecho de convivencia respecto de mis menores hijos MANUEL ARMANDO y LEONARDO de apellidos MELÉNDEZ GUERRERO, atendiendo al interés superior del menor.

c).- La liquidación de la Sociedad Conyugal Legal.

d). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y ordenándose por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de marzo de 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1933.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALBERTO MENDIOLA GAYOSSO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. FRANCISCA MÉNDEZ MARTÍNEZ, en contra del C. ALBERTO MENDIOLA GAYOSSO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo Matrimonial

B.- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

D.- Una pensión alimenticia a favor de la suscrita en razón al estado de necesidad en el que vive.

E.- El pago de Gastos y costas que causaren en el presente Juicio

Lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su

disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de marzo de 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1934.- Abril 12, 13 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 dieciocho de enero del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR TIJERINA SOLÍS quien falleció el 1º primero de noviembre del 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. LICENCIADO JORGE G. HERNRY BARBA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de febrero de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1940.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, el Expediente Número 00217/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor. MARIO HÉCTOR CANTÚ LONGORIA, denunciado por la C. LAURA VALTIERRA HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1941.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 384/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, denunciado por JUAN MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1942.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto da fecha (25) veinticinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS MATA MEZA, denunciado por MA. GUADALUPE RUIZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Ciudad Victoria, Tam., 25 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1943.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDINA LOZANO LÓPEZ, denunciado por la C. SONIA ILIANA GONZÁLEZ LOZANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., 14 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1944.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA HINOJOSA LUGO, denunciado por LÁZARO VALDEZ HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 30 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1945.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE CASTILLO RODRÍGUEZ, OSCAR VARELA CASTILLO, denunciado por MARÍA GUADALUPE VARELA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 30 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1946.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS SARMIENTO TÉLLEZ, promovido por GLORIA REGINO CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 29 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1947.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, el Expediente Número 00356/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. WILLY ZURITA LEYVA, denunciado por los C.C. GREGORIO ZURITA CHAN, ANA LUISA LEYVA MENDOZA, ADRIANITA ZURITA LEYVA, ALINA ZURITA LEYVA Y ARELI ZURITA LEYVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1948.- Abril 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 29/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ROMO MUÑOZ, quien falleciera el día ocho (08) de mayo del 2007 (dos mil siete), en el Poblado de Valadeces Municipio de la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el Poblado de Valadeces Municipio de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por JUANA ROMO MUÑOZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 31 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1949.- Abril 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA RIVERA CASTRO denunciado por los C.C. DR. ALEJO AUGUSTO PÉREZ RIVERA Y JOSEFA MARÍA PÉREZ RIVERA, asignándosele el Número 01087/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1950.- Abril 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO LOZANO NAVARRO, quien falleció el día dieciocho (18) de enero del año dos mil diez (2010) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ISABEL VILLA VEGA.- Expediente registrado bajo el Número 00223/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (23) veintitrés días del mes de marzo del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1951.- Abril 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROLANDO BARRIENTOS GIL Y EVA CLARA CERVANTES BRONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., al primer día del mes de marzo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1952.- Abril 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GÓMEZ CRUZ denunciado por los C.C. MARÍA DE JESÚS SANTILLÁN M ZAMORA, JOSÉ ARTURO GÓMEZ SANTILLÁN, MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ SANTILLÁN, CLAUDIA GUADALUPE GÓMEZ SANTILLÁN,

MARTHA PATRICIA GÓMEZ SANTILLÁN, Y BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ SANTILLÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1953.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GUERRA BALDERAS denunciado por las C.C. AURELIA ORTEGA CÓRDOVA Y LUCIA GUERRA ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1954.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO BARRERA LÓPEZ, denunciado por la C. MARÍA ATANACIA MOLINA BETANCOURT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los

atorce días del mes de marzo del año dos mil once.- DOY FE.-

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- Rúbrica.

1955.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GARCÍA ROSALES y CRISPÍN MORALES REQUENA, denunciado por el C. CRISPÍN MORALES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1956.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de febrero de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 266/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN MORENO BANDA, denunciado por ANA NATALIA ROJAS ESPINOZA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1957.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de marzo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 0472/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIEDAD ALTAGRACIA LOMAS BARBOSA, denunciado por RAÚL ÁNGEL ZARATE LOMAS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la presente publicación del edicto.- Se designó al denunciante como Albacea Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1958.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. HERMINIA FERRETIZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1959.- Abril 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00022/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. en contra de JORGE GONZÁLEZ MORALES y GRISELDA CRUZ BARRAGÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tulipán número 20, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 11 de la manzana 5, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Tulipán, AL SUR, en 7.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 15.00 mts con la propiedad de la Familia Madrazo, AL OESTE, en 15.00 mts con vivienda número 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7113, Legajo 143, de fecha once de febrero de dos mil del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1960.- Abril 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00103/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. LIC. RUBÉN LEAL GUAJARDO en contra de DANIEL VELA LEDEZMA y NORMA IDALIA PEÑA FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Viviana López, número 19, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 35 de la manzana 22, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote numero 34, AL SUR, en 17.50 mts con lote numero 36, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Viviana López, AL

OESTE, en 6.00 mts con lote numero 17.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 43486, de fecha diez de Septiembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1961.- Abril 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1747/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. LIC. RUBÉN LEAL GUAJARDO en contra de ROBERTO ROMERO MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Colegio de Contadores, número 49, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio II" edificada sobre el lote 49 de la manzana 10, con superficie de terreno de 89.04 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.20 mts con lote número 48, AL SUR, en 14.21 mts con calle Colegio de Asesores, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Colegio de Contadores, AL OESTE, en 6.54 mts con lote numero 01.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 65155, de fecha uno de febrero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1962.- Abril 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1741/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en contra de GLENDA IDALIA JUÁREZ RÍOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Poderes, número 55-8, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 25 de la manzana 20, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote numero 06, AL SUR, en 6.00 mts con calle Poderes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote numero 24, AL OESTE, en 17.00 mts con lote numero 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 65219, de fecha dos de febrero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,338.64 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1963.- Abril 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01367/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GERARDO CANELA LEDEZMA, FLORENCIA PACHECO RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Puerto Escondido número 130, del Unidad Habitacional "Ampliación Puerto Rico" con superficie de terreno de 97.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.40 mts con lote 13, AL SUR, en 16.40 mts con lote 11, AL ESTE, en 5.94 mts con limite de propiedad, AL OESTE, en 5.94 mts con calle Puerto Escondido.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en la Sección I, Número 42198, Legajo 844, de fecha 2 de abril de 1992 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 119,376.91 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1964.- Abril 13 y 20.-2v1.